



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 293 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 17 Dic. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 155423-2019-E de la Carta N° 009-2019-CONVENIO N° 042-CUS/NE, y el Informe N° 2134-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), con relación a la Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Quillihuara Alto – Distrito de Checca – Provincia de Canas; Centros Poblados Chañi Central y Quilcani – Distrito de Pichigua – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", en el marco del Convenio N° 042-2019-CUS/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 009-2019-CONVENIO N° 042-CUS/NE, recibida con fecha 21 de octubre de 2019, los representantes del Núcleo Ejecutor solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por treinta y cinco (35) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 103-2019//NE 042-CUS/RES/AMN emitido por el Residente de Obra y presentada a la Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 013-2019//NE 042-CUS/SUPER/AYDC, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al Director Ejecutivo del PNVR;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra, con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces, quién lo elevará a la Coordinación General del Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces; y, si la ejecución del proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales; dicho acto es formalizado por la Dirección Ejecutiva del PNVR;



Que, mediante Resolución Directoral N° 053-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 26 de abril del 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Quillihuara Alto – Distrito de Checca – Provincia de Canas; Centros Poblados Chañi Central y Quilcani – Distrito de Pichigua – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", indicado en el numeral 06) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para sesenta y ocho (68) viviendas;



Que, el Convenio N° 042-2019-CUS/VMVU/PNVR, de fecha 26 de abril del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Quillihuara Alto – Distrito de Checca – Provincia de Canas; Centros Poblados Chañi Central y Quilcani – Distrito de Pichigua – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;



Que, la Residente de Obra, Ing. Adela Matos Nieto, mediante Informe N° 103-2019//NE 042-CUS/RES/AMN que indica como fecha 12 de octubre del 2019, presenta a la Supervisora del Proyecto la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, informando que la obra se inició el 03 de junio del 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, con fecha de término estipulada para el 30 de octubre del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 04 de diciembre del 2019, sustentado en la paralización de obra, debido a la demora en el cumplimiento de la entrega de ladrillos por parte del proveedor, por presencia de lluvias en





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

la zona, y por incumplimiento de aporte, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos respectivos del cuaderno de obra, copia del acta inicio de obra, copia de contrato de bienes N° 001-2019-NE; copia de las Guías de Remisión, panel fotográfico y cronograma avance valorizado de ampliación de plazo;

Que, al respecto, mediante Informe N° 013-2019/NE 042-CUS/SUPER/AYDC, que indica como fecha 18 de octubre de 2019, remitido por la Supervisora del Proyecto al Director Ejecutivo del PNVR, con conocimiento del presidente del Núcleo Ejecutor, en el cual concluye que luego de realizar la evaluación de la documentación del expediente de ampliación de plazo presentado por el Residente de Obra, con Informe N° 103-2019/NE 042-CUS/RES/AMN, se verifica que dicha solicitud se encuentra estipulada en la Guía, numeral 7.16: Ítem a), por lo que la Supervisión aprueba la ampliación de plazo por 35 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 04 de diciembre de 2019, lo cual es corroborado por la Supervisión en el cuaderno de obra, por lo que finalmente recomienda se expida la resolución de aprobación correspondiente a fin de poder cumplir con metas físicas del proyecto;

Que, mediante Informe N° 012-2019/CUS/EVAQ, emitido por el Ing. Edson Vladimir Antezana Quispe, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico, documento el cual hace suyo la Arq. Karina Ortiz de Orue Lucana, profesional contratada para prestar los servicios de Monitoreo Técnico Regional de Cusco, en el cual se concluye que: i) De la documentación presentada por los representantes del Núcleo Ejecutor del proyecto, se concluye que la modificación de plazo de ejecución N° 01 por 35 días calendario se encuentra debidamente sustentada y justificada con los correspondientes documentos de acuerdo con los lineamientos de la Guía, siendo la fecha de inicio del plazo modificado el 31 de octubre del 2019 y la fecha de término el 04 de diciembre de 2019; ii) La residente de obra del Convenio NE N° 042-2019-CUS/VMVU/PNVR, Ing. Adela Elena Matos Nieto sustenta la modificación de Plazo de Ejecución N° 01 (sin ampliación presupuestal), en la que solicita una ampliación de plazo de ejecución por 35 días calendario, solicitud que obedece a las causales previstas en el Ítem 7.16 de la Guía, causales que afectaron la RUTA CRITICA del cronograma de obra modificando la fecha de término de obra; iii) La Supervisora del proyecto del Convenio N° 042-2019-CUS/VMVU/PNVR, Arq. Ana Ysabel Dolmos Concha, da la conformidad a la solicitud de modificación de plazo de ejecución N° 01 (Sin Ampliación Presupuestal) por 35 días calendarios sustentado por el Residente de Obra; iv) La modificación de plazo de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

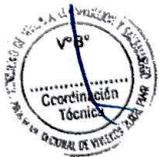
ejecución N° 01 no genera mayores costos de financiamiento de acuerdo al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra; v) De acuerdo a lo evaluado, el suscrito considera procedente la modificación de plazo de ejecución N° 01 del proyecto, por lo que finalmente se recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 35 días con la finalidad de culminar el trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 2134-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 09 de diciembre del 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), hace suyo el Informe N° 085-2019-KOOL, de la profesional que presta los servicios de Coordinador Regional Técnico del Cusco el cual a su vez hace suyo el Informe N° 012-2019/CUS/EVAQ emitido por el Coordinador Monitor Técnico del Cusco el cual concluye que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 01, recomendando se remita a la Dirección Ejecutiva para el trámite correspondiente;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, esta ha sido presentada el 21 de octubre de 2019, es decir, dentro del plazo de vigencia para la ejecución del proyecto, a diferencia de los informes emitidos por el profesional que presta los servicios de Monitoreo Técnico y el responsable de Unidad de Gestión Técnica los cuales fueron presentados fuera del plazo de vigencia, no obstante la solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, por lo que se hace necesario que el acto resolutorio que formalice la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 se realice con eficacia anticipada al 31 de octubre del 2019;

Que, en ese sentido, resulta de aplicación la disposición establecida en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, mediante Informe Legal N° 374-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 16 de diciembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01, respecto al Proyecto Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Quillihuara Alto – Distrito de Checca – Provincia de Canas; Centros





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Poblados Chañi Central y Quilcani – Distrito de Pichigua – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco”, en el marco del Convenio N° 042-2019-CUS/MMVU/PNVR; y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;

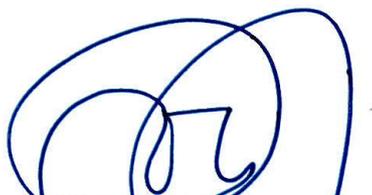
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Quillihuara Alto – Distrito de Checca – Provincia de Canas; Centros Poblados Chañi Central y Quilcani – Distrito de Pichigua – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco”, en el marco del Convenio N° 042-2019-CUS/MMVU/PNVR, por el término de 35 días calendario, con eficacia anticipada al 31 de octubre del 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 04 de diciembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la notificación y difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.



Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento